



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Insistir, en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, en la sanción del proyecto de ley mediante el cual se sustituye el artículo 71 de la Ley provincial 262 (Marcas y Señales), sancionado por esta Cámara en Sesión Ordinaria el día 21 de noviembre de 2013, conforme fuera vetado por Decreto provincial N° 2950/13 del Poder Ejecutivo de fecha 17 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo la presente, anexando el texto original del proyecto mencionado, a los efectos de su promulgación y publicación.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.

RESOLUCIÓN N° 084 /14.


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente In
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente 1813"

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:


Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 71 de la Ley provincial 262 por el siguiente texto:

"Artículo 1º.- El derecho al registro de marcas y señales se acuerda a quienes cumplimenten con lo normado en la Ley provincial 313, artículos 7º al 18, como así también a quienes acrediten el reclamo de titularidad de la tierra mediante juicios contenciosos administrativos en el marco de la Ley provincial 313 o de usucapión. Este derecho en modo alguno genera ni reconoce derecho sobre la propiedad del predio implicado."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.


Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo